9.ª Plazo de entrega del premio.-El premio se abonará en la siguiente forma:

Veinticinco por ciento dentro de los treinta días siguiena) tes a la notificación del acuerdo favorable del Jurado.

b) El resto, a la entrega dei trabajo realizado, sin per unido de poder anticipar otro 25 por 100 si se acredita el buen desarrollo de la investigación.

10. Pérdida del premio.—El Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, podrá exigir la devolución de las cantidades abonadas si, a la vista del trabajo aportado, estimase de justicia adoptar tal medida, habida cuenta de su

La no aportación del trabajo definitivo en el plazo previsto en la base 8.ª autorizará al Instituto de Estudios Fiscales para reclamar la devolución de las cantidades entregadas a cuenta

del premio.

11. Propiedad del trabajo.—El trabajo pertenecerá a su autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a editarlo por una sola vez, que habrá de ejercitar dentro de los tres meses siguientes a su entrega por el inves-tigador y sin que la edición sea superior a 3.000 ejemplares.

Madrid, 28 de junio de 1984.-El Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

15750

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de julio de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	160,271	160 631
1 dólar canadiense	120,643	121 (75
1 franco francés	18,476	18 528
1 libra esterlina	209,329	210 442
1 libra irlandesa	173,252	174 284
1 franco suizo	67,205	67.497
100 francos belgas	278,916	280.930
1 marco alemán	56,656	56,884
100 liras italianas	9,239	9,265
1 florin holandés	50,200	50, 192
1 corona sueca	19,385	19 452
1 corona danesa	15,491	15,541
1 corona noruega	19,673	19 /42
1 marco finlandés	26,731	26,836
100 chelines austriacos	807,614	811 382
100 escudos portugueses	107,853	108 241
100 yens japoneses	66,364	66,651

MINISTERIO DEL INTERIOR

15751

ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se otorga autorización para la instalación de un casino de juego.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Fidel Sanz de Inés, don José Antonio Garrote Pascual y don Fermín Vicente Castander, en nombre de la Sociedad «Casino Castilla-León, Sociedad Anónima», para la instalación de un casino de juego en el término municipal de Boecillo (Valladolid), y el parecer favorable de la Comisión Nacional del Juego emitido en su reunión de fecha 7 de marzo de 1984, y la subsiguiente propuesta que eleva a mi Autoridad, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 9 de enero de 1979, aprobatoria del Reglamento de Casinos de Juego,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.-Otorgar autorización para la instalación de un Primero.—Otorgar autorización para la instalación de un Casino de Juego a la solicitud formulada por don Fidel Sanz de Inés, don José Antonio Garrote Pascual y don Fermín Vicente Castander, en nombre de la Sociedad «Casino Castilla-León, S. A.», en el término municipal de Boecillo (Valladolid). Segundo.—De la presente Orden ministerial, con arreg. c al artículo 10 de la Orden de 9 de enero de 1979, se dará traslado a la Comisión Nacional del Juego, Gobierno Civil de Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, y Ayuntamiento de

Boecillo, así como a los Ministerios de Economía y Hacienda y Transportes, Turismo y Joinunicaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos Madrid, 7 de junio de 1984.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo, Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15752

ORDEN de 5 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en yrado de apelación, núme-

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 80.418, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1981, por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso número 233/1979, interpuesto por don José Ignacio Zabela Azcue y otros, contra resolución de 10 de mayo de 1978 sobre aprobación del Plan parcial del polígono industrial Oeste, número 4, de Amorebieta Echano, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice: Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo,

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dicterpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dic-tada el 19 de mayo de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Ad-ministrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en el re-curso deducido por don Juan Goiricelaya Ugalde, don José Ignacio Zabala Azcue, don Victorio Madariaga Zorroza y don Ignacio de Zarraca Maguregui, contra la presunta denegación del recurso de alzada presentado contra la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 10 de mayo de 1978, con-firmamos aquel fallo sin condena en cuanto a las costas de la segunda instancia. la segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con la establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Juris-dicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás

efectos

Madrid, 5 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Baltasar Aymerich Corominas.

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad del País Vasco.

15753

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de abril de 1984 por la que se resuelven parcialmente los ae 1894 por la que se resueven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucia, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia, mediante la aprobación de 435 expedientes y subvenciones por importe de 3.500.741.000 pesetas, para inversión generada de 67.631.282.000 pesetas y la creación de 5.895 puestos de trabajo.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1984, páginas 11182 a 11191, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo II y en la provincia de Burgos de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León, y en el expediente BU/137/CL, a nombre de la Empresa «Arsenio Castillo López», se consignan como benificios «A (22 por 100 de subvención)» y debe decir «A (17 por 100 de subvención)».

En la misma provincia y en el expediente BU/190/CL, se señala como localización «Alfoz Quintanadueñas», y debe decir:

«Quintanadueñas».

En la previncia de Orense de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia y en el expediente AG/1806, a nomble de la Empresa «Sdad. Coop. Ltda. de Calzados la Millara» se consignan como beneficios «A (20 por 100 de subvención)», y debe decir: «A (25 por 100 de subvención)».